



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: Aporte reintegrable - Municipios que perciben coparticipación - complementario del Decreto DECTO-2025-619-E-NEU-GPN.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01629604-NEU-MEPI, los Convenios de Asistencia y Colaboración suscritos y las notas de los señores Intendentes de las Municipalidades de El Huecú, Junín de los Andes y Mariano Moreno y el Decreto DECTO-2025-619-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DECTO-2025-619-E-NEU-GPN se otorgó a las Municipalidades Aluminé, Andacollo, Bajada del Agrio, Chos Malal, El Cholar, El Huecú, Huingan Co, Junín de los Andes, Las Ovejas, Loncopué, Mariano Moreno, Rincón de los Sauces, San Martín de los Andes, Senillosa, Tricao Malal, Villa El Chocón y Villa La Angostura un aporte reintegrable en el marco de los Convenios de Asistencia y Colaboración suscritos, destinado a financiar gastos salariales y otros gastos corrientes correspondientes al mes de mayo de 2025, por la suma de pesos tres mil trescientos treinta y un millones ochocientos dieciocho mil quinientos cuarenta y cinco (\$3.331.818.545.-);

Que sin perjuicio de ello, las Municipalidades de El Huecú, Junín de los Andes y Mariano Moreno y han solicitado un refuerzo destinado a hacer frente a la totalidad de los gastos salariales y otros gastos corrientes correspondientes al mes de mayo de 2025;

Que dicha ayuda se efectivizará a través del mecanismo de aportes reintegrables con garantía de recursos coparticipables (artículo 4º, Ley 2148), Canon Extraordinario de Producción (artículo 7º, Ley 2615) y del Impuesto Inmobiliario Adicional (artículo 6º, Ley 2495), de acuerdo con los términos de las cláusulas segunda y tercera de los acuerdos en cuestión;

Que según la evaluación del grado de cumplimiento de lo establecido en las cláusulas séptima, octava y novena de los Convenios de Asistencia y Colaboración, se determinará el monto a descontar del aporte reintegrable otorgado una vez emitida la norma que evalúe dichos Convenios;

Que los respectivos Departamentos Ejecutivos Municipales cuentan con la autorización correspondiente otorgada mediante ordenanza por los Concejos Deliberantes para la suscripción del Convenio de Asistencia y Colaboración, autorizando el endeudamiento con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del mencionado Convenio y la afectación de los recursos de Coparticipación Provincial (artículo 4º, Ley 2148), Canon Extraordinario de Producción (artículo 7º, Ley 2615) y del Impuesto Inmobiliario Adicional (artículo 6º, Ley 2495) como garantía de pago de los aportes reintegrables y/o anticipos de coparticipación,

las cuales obran agregados en el expediente EX-2025-00855979-NEU-MEPI;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley 2141;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2025-01673927-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: **OTÓRGASE** a las Municipalidades que se indican en el Anexo IF-2025-01673947-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente decreto, un aporte reintegrable, complementario del Decreto DECTO-2025-619-E-NEU-GPN, en el marco de los Convenios de Asistencia y Colaboración suscritos, destinado a financiar gastos salariales y otros gastos corrientes correspondientes al mes de mayo de 2025, por la suma de pesos doscientos setenta y nueve millones quinientos mil (\$279.500.000.-).

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente que se indican en el Anexo IF-2025-01673962-NEU-MEPI que forma parte del presente decreto.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Administración de Economía dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria **LIQUÍDESE** y, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 2° la suma de pesos doscientos setenta y nueve millones quinientos mil (\$279.500.000.-) destinada a financiar gastos salariales y otros gastos corrientes del mes de mayo de 2025.

Artículo 5°: **ESTABLÉZCASE** que una vez que se emita la norma correspondiente a la evaluación de los Convenios de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y los Municipios período marzo 2025 -febrero 2026, según el grado de cumplimiento de lo establecido en las cláusulas séptima, octava y novena de los convenios referidos, se procederá a descontar el aporte financiero otorgado en el artículo 2° del presente, de las liquidaciones mensuales de la Coparticipación Provincial (artículo 4°, Ley 2148), Canon Extraordinario de Producción (artículo 7°, Ley 2615) y del Impuesto Inmobiliario Adicional (artículo 6°, Ley 2495).

Artículo 6°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

